



Resolución Directoral N° 082 -2018-MIDIS/P65-DE

Lima, 13 JUL. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 00066-2018-MIDIS/P65-DE, emitido por Dirección Ejecutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011 y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", destinado a otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos para tal fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 065-2012-MIDIS, de fecha 09 de mayo de 2012, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo, se dispuso designar como funcionario responsable de dicha Unidad Ejecutora al Director Ejecutivo del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, de fecha 11 de diciembre de 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 del referido Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad, salvo que se trate de información calificada como secreta, reservada o confidencial, tal como lo establece los artículos 15, 16 y 17 de dicho cuerpo normativo, respectivamente;

Que, asimismo, el artículo 3 del citado Texto Único Ordenado establece, entre otros, que el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública, y que las mismas tienen la obligación de entregar la información que demanden las personas, en aplicación del principio de publicidad; del mismo modo, dispone que la Entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;



Que, el artículo 4 del citado Reglamento prescribe que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 006-2018-MIDIS/P65-DE, de fecha 17 de enero de 2018, se designó al Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", como funcionario responsable de brindar la información pública solicitada a la sede central del Programa;

Que, mediante Memorando N° 00066-2018-MIDIS/P65-DE, se dispuso la modificación de la precitada Resolución Directoral, a fin de designar a un nuevo responsable de brindar la información pública solicitada a la sede central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "pensión 65";

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, norma de creación del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y posteriores modificatorias, Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; y en el Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 006-2018-MIDIS/P65-DE, en los siguientes términos:

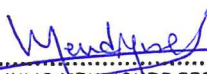
Artículo 1°. – DESIGNAR al señor José Gabriel Quevedo Chong, Especialista Legal de la Unidad de Asesoría Jurídica, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público, solicitada a la sede central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Artículo 2°. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la página web institucional: www.pension65.gob.pe.

Artículo 3°. - Disponer la ubicación de una copia de la presente resolución en lugar visible en la sede central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Dg. JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pensión 65"